



Aprueba Segunda Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional Para La Prevención y Rehabilitación Del Consumo De Drogas y Alcohol y la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa y La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, para la implementación del **Programa Piloto de Tratamiento y Rehabilitación "Sistema Comunal de Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento (SBIRT)**.



**RESOLUCIÓN EXENTA N° 883**

**SANTIAGO, 04 DE MARZO DE 2014**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502, de 21 de febrero de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en el Decreto con Fuerza de Ley N°2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2013; Ley N° 20.713, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2014; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República; Resolución Exenta N°2818 de 05 de agosto de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Resolución Exenta N° 12 de 06 de enero de 2014 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y

  
RG/S/MERE/AMS/EC  
Distribución:

1. División Jurídica SENDA
2. Jefa de la División de Administración y Finanzas de SENDA.
3. División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad)
4. Jefa de la División Programática de SENDA.
5. División Programática SENDA (Área de Tratamiento de Adulto)
6. Ilustre Municipalidad de Ñuñoa (Dirección: **Avenida Irarrázabal N° 3550, Ñuñoa**)
7. Corporación Municipal de desarrollo Social de Ñuñoa(Dirección: **Manuel de Salas N° 451, Ñuñoa**)
8. Dirección Regional de SENDA Metropolitana
9. Oficina de Partes, SENDA

**S-1892/14**

## CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 11 de julio de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, "SENDA", y la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa, suscribieron un convenio para la implementación del Programa Piloto de Tratamiento y Rehabilitación "Sistema Comunal de Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento (SBIRT)", el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 2.818, de fecha 05 de Agosto de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y posteriormente modificado con fecha 23 de diciembre de 2013, en orden a tener como parte integrante de dicho convenio a la Corporación Municipal Desarrollo Social de Ñuñoa, lo que fue aprobado por Resolución Exenta N° 12 de 06 de enero de 2014, de este Servicio.
- 2.- Que dicho convenio tiene por objeto la transferencia de recursos por parte del Servicio a la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa para la implementación del referido Programa de tratamiento y rehabilitación, cuya ejecución se llevará a cabo entre el 11 de Julio de 2013 y el 31 de Julio de 2014.
- 3.- Que, con fecha 11 de febrero de 2014, las partes convinieron una nueva modificación, en orden a rectificar la fecha de término de ejecución de dicho programa, estableciendo que ésta sería el 30 de junio de 2014.
- 4.- Que el referido acuerdo de voluntades debe ser sancionado a través de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo apruebe, por lo que vengo en dictar la siguiente

## RESOLUCIÓN:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese la modificación del convenio de transferencia de recursos, de fecha **11 de febrero de 2014**, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, por una parte, la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa y la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, por la otra, para la implementación del **Programa Piloto de Tratamiento Y Rehabilitación "Sistema Comunal de Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento (SBIRT)"**.

**ARTICULO SEGUNDO:** El texto de la modificación de Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

**SEGUNDA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA PILOTO DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN "SISTEMA COMUNAL DE DETECCIÓN PRECOZ, INTERVENCIÓN BREVE Y REFERENCIA A TRATAMIENTO (SBIRT)" ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE ÑUÑOA**

En Santiago de Chile, a 11 de febrero de 2014, comparecen el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante "SENDA" o "el Servicio", R.U.T 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (s) don **César Rodríguez Rojas**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; la **Ilustre Municipalidad de Ñuñoa** en adelante también "la Municipalidad", R.U.T **69.070.500-1**, representada por su Alcalde (S), don **Miguel Ángel Ponce de León González**, ambos domiciliados en San Irrazabal N° 3550, comuna de Ñuñoa, de esta ciudad y la **Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa**, R.U.T. 70.932.800-k, representada por don **Axel Muller Bravo**, ambos domiciliados en Manuel de Salas N° 451, comuna de Ñuñoa de esta ciudad, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha **11 de Julio de 2013**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, representado por su Directora Nacional (S) doña **Paulina Ortega Véliz**, y la **Ilustre Municipalidad de Ñuñoa**, representada por su Alcalde, don **Pedro Sabat Pietracaprina**, suscribieron un convenio para la implementación del **Programa Piloto de Tratamiento y Rehabilitación “Sistema Comunal de Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento (SBIRT)”**, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 2.818, de 05 de Agosto de 2013 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y que tuvo por objeto la transferencia de recursos por parte del Senda a la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa para la implementación del referido Programa de tratamiento y rehabilitación.

**SEGUNDO:** Con fecha 23 de diciembre de 2013, para el efecto de incorporar a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, las partes modificaron el convenio de fecha 11 de Julio de 2013, la que fue aprobada mediante resolución Exenta N° 12 de fecha 06 de enero de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**TERCERO:** Por el presente acto, las partes señalan que en el Convenio de fecha 11 de julio de 2013, individualizado precedentemente, cometieron un error de escrituración, al señalar la fecha de término del Programa Piloto de tratamiento y rehabilitación “Sistema comunal de detección precoz, intervención breve y referencia a tratamiento (sbirt). En efecto, en el párrafo segundo de la cláusula cuarta del referido Convenio, indicaron que el programa se ejecutaría a contar del 11 de julio de 2013 y hasta el **31 de julio de 2014**, debiendo haber señalado que la fecha de término del programa será el día **30 de junio de 2014**.

En virtud lo señalado, las partes vienen en modificar el párrafo segundo de la cláusula cuarta del Convenio de fecha 11 de julio de 2013, la que queda redactada en los siguientes términos:

“Sin embargo, por razones de buen servicio, esto es la necesidad imperiosa de implementar un Programa que permite el tratamiento y rehabilitación de una población que presenta un consumo de drogas leve, buscando evitar que la población mencionada alcance un compromiso biopsicosocial severo, las partes se comprometen a ejecutar el Programa SBIRT, a realizar las actividades correspondientes, y a efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de las mismas, a contar del 11 de julio de 2013 y hasta el 30 de junio de 2014. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos, emitidos desde la referida fecha de ejecución.”

**CUARTO:** El presente instrumento se entiende parte integrante del Convenio que se modifica para todos los efectos legales.

En todo lo no modificado por este instrumento, rige íntegramente el contrato que por el presente acto e instrumento se modifica.

#### **QUINTO: DE LA REPRESENTACIÓN**

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, don César Rodríguez Rojas, consta en la Resolución 135, de 5 de julio de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en concordancia con lo dispuesto los artículos 79 y 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

La representación con la que comparece don Miguel Ángel Ponce de León González, como Alcalde (S) de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa, consta en Decreto Alcaldicio N° 695 del 06 de Mayo de 2011 de la I. Municipalidad de Ñuñoa.


La representación con la que comparece don **Axel Muller Bravo**, como representante legal de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, consta en el Mandato de Administración Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa a Axel Víctor Muller Bravo de fecha 19 de Mayo de 1998, reducida a escritura pública con la misma fecha, Repertorio N° 551, Notaría Eugenio del Real Armas.

**SEXTO:**

La presente modificación de convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de los comparecientes.

Firman: Miguel Ángel Ponce de León González. Alcalde (S). Ilustre Municipalidad de Ñuñoa. Axel Muller Bravo. Representante Legal. Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa. César Rodríguez Rojas. Director Nacional (S). Servicio Nacional Para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
DIRECTORA DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN  
Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE  
DROGAS Y ALCOHOL

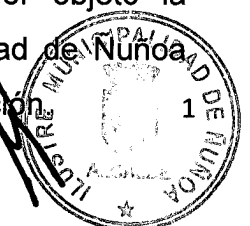
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL  
REPUBLICA DE CHILE



**SEGUNDA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA PILOTO DE TRATAMIENTO Y  
REHABILITACIÓN “SISTEMA COMUNAL DE DETECCIÓN PRECOZ,  
INTERVENCIÓN BREVE Y REFERENCIA A TRATAMIENTO (SBIRT)” ENTRE EL  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL  
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL  
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL  
DE DESARROLLO SOCIAL DE ÑUÑO A**

En Santiago de Chile, a 11 de febrero de 2014, comparecen el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante “SENDA” o “el Servicio”, R.U.T 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (s) don **César Rodríguez Rojas**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; la **Ilustre Municipalidad de Ñuñoa** en adelante también “la Municipalidad”, R.U.T 69.070.500-1, representada por su Alcalde (S), don **Miguel Ángel Ponce de León González**, ambos domiciliados en Avda. Irarrázaval N° 3550, comuna de Ñuñoa, de esta ciudad y la **Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa**, R.U.T. 70.932.800-k, representada por don **Axel Muller Bravo**, ambos domiciliados en Manuel de Salas N° 451, comuna de Ñuñoa de esta ciudad, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha **11 de Julio de 2013**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, representado por su Directora Nacional (S) doña **Paulina Ortega Véliz**, y la **Ilustre Municipalidad de Ñuñoa**, representada por su Alcalde, don **Pedro Sabat Pietracaprina**, suscribieron un convenio para la implementación del **Programa Piloto de Tratamiento y Rehabilitación “Sistema Comunal de Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento (SBIRT)”**, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 2.818, de 05 de Agosto de 2013 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y que tuvo por objeto la transferencia de recursos por parte del Senda a la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa para la implementación del referido Programa de tratamiento y rehabilitación.



**SEGUNDO:** Con fecha 23 de diciembre de 2013, para el efecto de incorporar a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, las partes modificaron el convenio de fecha 11 de Julio de 2013, la que fue aprobada mediante resolución Exenta N° 12 de fecha 06 de enero de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**TERCERO:** Por el presente acto, las partes señalan que en el Convenio de fecha 11 de julio de 2013, individualizado precedentemente, cometieron un error de escrituración, al señalar la fecha de término del Programa Piloto de tratamiento y rehabilitación "Sistema comunal de detección precoz, intervención breve y referencia a tratamiento (sbirt). En efecto, en el párrafo segundo de la cláusula cuarta del referido Convenio, indicaron que el programa se ejecutaría a contar del 11 de julio de 2013 y hasta el **31 de julio de 2014**, debiendo haber señalado que la fecha de término del programa será el día **30 de junio de 2014**.

En virtud lo señalado, las partes vienen en modificar el párrafo segundo de la cláusula cuarta del Convenio de fecha 11 de julio de 2013, la que queda redactada en los siguientes términos:

"Sin embargo, por razones de buen servicio, esto es la necesidad imperiosa de implementar un Programa que permite el tratamiento y rehabilitación de una población que presenta un consumo de drogas leve, buscando evitar que la población mencionada alcance un compromiso biopsicosocial severo, las partes se comprometen a ejecutar el Programa SBIRT, a realizar las actividades correspondientes, y a efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de las mismas, a contar del 11 de julio de 2013 y hasta el 30 de junio de 2014. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos, emitidos desde la referida fecha de ejecución."

**CUARTO:** El presente instrumento se entiende parte integrante del Convenio que se modifica para todos los efectos legales.

Todo lo no modificado por este instrumento, rige íntegramente el contrato que por el presente acto e instrumento se modifica.



## QUINTO: DE LA REPRESENTACIÓN

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, don César Rodríguez Rojas, consta en la Resolución 135, de 5 de julio de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en concordancia con lo dispuesto los artículos 79 y 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

La representación con la que comparece don Miguel Ángel Ponce de León González, como Alcalde (S) de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa, consta en Decreto Alcaldicio N° 695 del 06 de Mayo de 2011 de la I. Municipalidad de Ñuñoa.




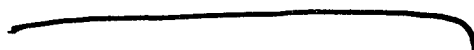
La representación con la que comparece don **Axel Muller Bravo**, como representante legal de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, consta en el Mandato de Administración Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa a Axel Víctor Muller Bravo de fecha 19 de Mayo de 1998, reducida a escritura pública con la misma fecha, Repertorio N° 551, Notaría Eugenio del Real Armas.

## SEXTO:



La presente modificación de convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de los comparecientes.



**MIGUEL ÁNGEL PONCE DE LEÓN  
GONZÁLEZ  
ALCALDE (S)  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
ÑUÑOA**



**AXEL MULLER BRAVO  
REPRESENTANTE LEGAL  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE  
DESARROLLO SOCIAL DE ÑUÑOA**



**CÉSAR RODRÍGUEZ ROJAS  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN  
Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

